

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiocho de mayo de dos mil veintiuno

En atención a la petición elevada por la parte ejecutante que obra en los archivos digitales 73 y 74, de conformidad con lo establecido en los artículos 285, 286 y 287 del C. G. P., se niega lo pedido por cuanto ningún error se cometió por el juzgado en el auto del pasado 21 de mayo, rememórese que la parte actora expresamente pidió la terminación por pago total de la obligación ; no obstante lo anterior y acorde con lo manifestado por el apoderado de la parte ejecutante en los archivos 73 y 74, ahora se decreta la terminación del proceso ejecutivo con garantía real por pago de las *cuotas en mora* contenidas en el pagaré No. 304110001532, respecto de los demandados Víctor Hugo Jaimes Orduz y Laura Cristina Gómez Paipa, por lo tanto, el título valor será desglosado y entregado a la *parte demandante*.

Dentro del término de ejecutoria de este auto debe el apoderado de la parte actora pronunciarse expresamente sobre las medidas cautelares aquí decretadas y lo ordenado en el auto del 29 de abril de 2021, pues aun está corriendo el plazo allí dispuesto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09fc2f622d0f4df5f2aa7480e5e64cfc35719cae0578afa01fba4eea7c299d04**

Documento generado en 28/05/2021 11:41:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>